RESOLUCIÓN No 090- 2023
(21 DE JULIO DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** MCA 003-2023 **"Realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO**, justifico la necesidad de contratar **LA CONSULTORIA DE "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato de **CONSULTORIA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Actualmente hay dificultad en la comunicación terrestre de la Avenida que se encuentra entre el sector las Vegas Cra. 26 a la Cra 54 Barrio Resacas en el Municipio de Melgar – Tolima, a orillas del Rio Sumapaz siendo una vía de gran importancia para el Municipio. A través de este corredor vial no existe una adecuada comunicación entre los tramos viales que se encuentran y forman parte del presente estudio, debido a que la vía se encuentra en mal estado, con deficiente material de arrastre y falta de mantenimiento; situación que ha ocasionado congestiones viales por pasos restringidos, aumento en los tiempos de recorrido, y en los costos de operación y congestión vial en otros sectores.

El Plan de desarrollo del Municipio "POR AMOR A MELGAR 2020-2023 "en su Programa de infraestructura y conectividad vial, permite estructurar proyectos que contribuyan a la construcción de una infraestructura de servicios que mejoren las condiciones socioeconómicas y ambientales del sector y contribuyan al bienestar de la población Melgarense. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los estudios técnicos especializados para la ejecución de un proyecto que mejore las condiciones de la infraestructura vial existente, específicamente en los tramos del sector de las Vegas Cra. 26 a la Cra 54 Barrio Resacas en el Municipio de Melgar – Tolima, a orillas del Rio Sumapaz, se hace necesario realizar los estudios especializados que conlleven a ejecutar actividades para la construcción del proyecto requerido interviniendo los tramos que se consideraron en la longitud de la vía contemplados en el anexo técnico del presente proceso. .

El proyecto consiste en realizar **"LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** para este fin el proyecto plantea los estudios y diseños referentes a los componentes que hagan parte integral de la construcción del malecón sobre el rio Sumapaz en el municipio de Melgar.

En razón a lo anterior, para desarrollar el mejoramiento y mantenimiento de este sector vial, se considera pertinente que se adelanten los estudios y diseños para la construcción de dos puentes vehiculares sobre el sector las Vegas Cra. 26 a la Cra 54 Barrio Resacas en el Municipio de Melgar – Tolima, a orillas del Rio Sumapaz para atender las necesidades y mejorar la calidad de vida de la población.

Que analizando el estatuto general de contratación pública se advierte que los contratos de consultoría son los celebrados por las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución del proyecto de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programar proyectos específicos.

El objeto de la Consultoría, es determinar las características específicas que debe tener un proyecto orientados a la óptima construcción de este, y entregar al Municipio de Melgar, los estudios y diseños para el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** dentro de los términos previstos en el presente proceso.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio de Melgar, tiene la necesidad de ejecutar el Proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA**

AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Con el cual pretende brindar bienestar a los residentes de Barrios de nuestro Municipio, elevando el nivel de vida, mejorando la movilidad interna del sector y generando un impacto positivo en aspectos sociales económicos. Se estima que la población beneficiada con la optimización de la vía se encuentra ubicada en las veredas Chimbi, Ceboruco, Calcuta entre otras, los barrios las Vegas, Sicomoro y Centro del Municipio; así como el Municipio del Carmen de Apicalá..

El presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($112.208.276,00),** soportado en el siguiente CD

CDP Nº.	**CDP:** 2023000125
Fecha	20/01/2023
Valor	CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENT Y SEIS PESOS M/CTE ($112.208.276,00)
Objeto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE L AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS E EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Concepto	RUBRO: 2320323 R2.02.02.02.2.2.9.1.0.008.003.02 2.2.9.1.0. 2022004730081-24.402.2402119.91199.001
Nombre de la Cuenta	**SERVICIOS DE ARQUITECTURA SERVICIOS DE PLANEACION URBANA Y ORFENACION DEL / Sgr trans por otra enti**

Que, de manera precedente a este acto administrativo, el dia 03 de mayo se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Que mediante acto administrativo de carácter general Resolución No. 051 de fecha 03 de mayo de 2023, se ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de CONCURSO DE MÉRITOS 003-2023.

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializo mediante Concurso de Méritos.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que al proyecto pliego de condiciones se recibió una observación por parte GEICOL SAS, el día al 12/05/2023 03:33:21 PM, mediante el cual se le da respuesta dentro de los términos legales por parte de la entidad

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.".* En razón a lo anterior y en cumplimiento al Manual de Contratación de la Entidad se hace necesaria la conformación del Comité Asesor donde se designe personal en cada uno de los componentes jurídico, financiero y técnico.

Que de acuerdo al cronograma se estableció el día 15 de mayo fecha de cierre en la cual se presentaron las siguientes ofertas:

N°	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE
2	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS – SAICON SAS	LUIS FERNANDO URREGO HOYOS
3	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO

Que el día 24/05/2023 hora 5:43 PM, se publicó el informe preliminar de evaluación del cual se corre traslado para observar, aclarar y subsanar los cuales vencieron el día 29 de mayo de 2023 hasta la 06: 00 pm, teniendo en cuenta la solicitud enviada vía correo electrónico por parte de la secretaria de Infraestructura y Desarróllalo Físico, se amplió el plazo, hasta el día 08 de junio de 2023, para publicar el informe de acuerdo con las subsanaciones presentadas por los oferentes.

En consideración a lo anterior, y de acuerdo con las subsanaciones recibidas se procede a verificar la información allegada por los proponentes, en el lapso enunciado.

Teniendo en cuenta los documentos de subsanación allegados por los proponentes se publica informe final consolidado donde se asignan puntajes a los siguientes oferentes habilitados y establecer el orden de elegibilidad el día 14 de junio del presente año.

N°	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS – SAICON SAS	LUIS FERNANDO URREGO HOYOS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

En este informe el comité evaluador recomendó adjudicar al oferente que dio cumplimiento a lo establecido en el documento base del proceso **CONCURSO DE MERITOS CMA 003-2023,** y asignado los puntajes se tiene como único proponente, denominada GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. obtuvo un puntaje de 99.75 obtuvo y presento una oferta económica por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($ 112.208.276), que se encuentra igual del presupuesto oficial y por tal razón se ajusta al pliego de condiciones y se publica.

El día 16 de junio de 2023 hora 11:56 a.m el oferente SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION (SAICON SAS), presenta observación al informe final a través de mensaje en la plataforma Secop II.

Que teniendo en cuenta la respuesta emitida el 21 de julio de 2023 por el comité Financiero a la observación del oferente Soluciones Avanzadas de Ingeniería y Construcción-SAICON SAS recordando lo correspondiente a las reglas de subsanabilidad las cuales orientan la etapa de evaluación, y de acuerdo con los argumentos presentados, este comité concluye frente los dos oferentes no habilitados lo siguiente:

> "Así las cosas, y a la luz de este concepto ha te tenerse como subsanada la observación y no aplicaría la causal de rechazo, teniendo en cuenta que antes del cierre del proceso se presentó el RUP y que la información evaluada se encontraba en firme, ya que corresponde a la renovación del 2022 y que según la información pública de la cámara y comercio de Bogotá del oferente la información no perdió su vigencia, y que, dentro del término de traslado de la evaluación el RUP quedo en firme, sin embargo, en la información pública de la cámara y comercio de Bogotá se evidencia que se radico el trámite de renovación el 11 de abril de 2023, es decir, el 5 día hábil del mes de abril para el año 2023, **por lo que ha de tenerse como habilitado al observante SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION S A S y acceder a la solicitud.**
>
> **(….)**
> *En este caso, se puede evidenciar que este oferente aporto el RUP en trámite de firmeza con la inscripción certificada en la plataforma del año 2023, es decir, que no aplicaría el rechazo, teniendo en cuenta que para la fecha del cierre el RUP se encontraba en proceso de firmeza y para la fecha del informe de la entidad este documento adquirió firmeza y que según la información pública de la cámara y comercio el oferente, presento la renovación el 04 de abril de 2023, dentro de los términos. Es de precisar que la información financiera que fue teniendo en cuenta para evaluar correspondía a la que se encontraba en firme a la fecha de presentación de la oferta y el RUP no perdió su vigencia**, **por lo que ha de tenerse como habilitado al observante INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC, por lo que se procederá a presentar el informe financiero consolidado**…" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, el comité evaluador procede a ajustar el presenta el informe final consolidado y la asignan puntajes a los siguientes oferentes habilitados y establecer el orden de elegibilidad.

Al presente proceso se presentaron tres (03) oferentes, a continuación, se presenta lo siguiente:

N°	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS – SAICON SAS	LUIS FERNANDO URREGO HOYOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Con los proponentes habilitados se procede a realizar verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente el cual se tuvo en cuenta el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos.

EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONCEPTO	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS – SAICON SAS	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10	10	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1	1	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	20
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0	0	0,25
MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25	0,25	0,25
TOTAL	**32,25**	**32,25**	**32,5**

Posteriormente, se seleccionó el método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) de fecha 17 de mayo del 2023, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso estadístico Certificado: DANE NTC PE 1000: 2017 19 – PE – 14

Certificado con el PIN No: 5833165125820402

Generado el 30 de mayo de 2023 a las 15:08:03 PM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E) DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
16/05/2023	$4,506.49

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/05/2023	$4,531.58

Expedida en Bogotá, D.C el 30 de mayo de 2023

CAMILA ADRIANA QUEVEDO VEGA
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por lo anterior, el método de ponderación de acuerdo con los rangos asignados en el documento base en función de la parte decimal -centavos- de la TRM: **.58** es Media Geométrica

Con base a lo anterior se procede a realizar ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE

MEDIA GEOMETRICA	380,0
PRESUPUESTO OFICIAL	96,73
TRM	4531,58
VECES PRESUPUESTO OFICIAL (nv)	1
No PROPUESTAS HABILITADAS (n)	3

Asignacion de puntaje

67,5

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

No.	PROPONENTE	Experiencia del Proponente	por exceso o por defecto	PONDERACION
1	GEICOL SAS	604,25	-224,25	27,7
2	SAICON SAS	380,00	0,00	0,0
3	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC	238,97	141,03	67,5

CONSOLIDADO PUNTAJE FINAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	PROPONENTE	PUNTAJE DE EXPERIENCIA	PUNTAJE TECNICO	TOTAL
1	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	67,5	32,5	100
2	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	27,7	32,25	59,92
3	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS – SAICON SAS	0	32,25	32,25

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación al oferente que dio cumplimiento a lo establecido en el documento base del proceso **CONCURSO DE MERITOS CMA 003-2023,** y que teniendo en cuenta el orden de elegibilidad de acuerdo con la consolidación de los puntajes, el oferente ubicado en el primer lugar de acuerdo con el puntaje total asignado se denominada INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC obtuvo un puntaje de 100 obtuvo y presento una oferta económica por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($ 112.208.276), desagregado de la siguiente manera: IVA de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($17.915.607) y un subtotal de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($94.292.669), que se encuentra igual del presupuesto oficial y por tal razón se ajusta al pliego de condiciones y se publica.

En mérito de lo expuesto el suscrito,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso selección Concurso de Méritos N°003 de 2023, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESAROLLO FISICO** y, estudios previos, documentos de planeación contractual, el pliego de condiciones publicados en la página www.contratos.gov.co a partir del día 21/07/2023 6:41 PM, que se adjudica a la única propuesta habilitada y presentada por el oferente **INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC** representado legalmente por JULIAN DARIO OCHOA NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.050.727 de Bogotá D.C,, por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($112.208.276,00)** desagregado de la siguiente manera: IVA de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($17.915.607) y un subtotal de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($94.292.669) y que de acuerdo con los criterios de ponderación se le asigna un puntaje de 100 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que: "*No suscribir el contrato, dentro del término*

establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

La presente resolución será publica en el SECOP www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co

Dada en el Municipio de Melgar – Tolima, a los 21 días de Julio de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

_____

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Egna Salamanca/ Apoyo Jurídico DC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación